



Congreso de la República

Proyecto de Ley Nº 4113/2014-ER



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY Nº 26702, LEY GENERAL
DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL
SISTEMA DE SEGUROS Y
ORGÁNICA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y
SEGUROS**

El congresista de la República **WILDER RUÍZ LOAYZA**, del Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú, y demás legisladores que suscriben, en ejercicio al derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° inciso c), 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Artículo 1° .- Objeto de la Ley

Modificar el artículo 375° de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, referente a la identificación de los clientes y mantenimiento de registros, con la finalidad de mejorar su efectiva aplicación y fomentar una conciencia nacional en la población de participación en la Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°.- Modificación de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros



Congreso de la República

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

Modifíquese el artículo 375 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 375.- Identificación de los clientes y mantenimiento de registros

(...)

2. Las empresas del sistema financiero deben registrar y verificar por medios fehacientes, la identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupación y objeto social de las personas, así como otros datos de identidad de las mismas, sean éstos, clientes ocasionales o habituales, a través de documentos tales como documentos de identidad, **lectores biométricos (huellas digitales)**, pasaportes, partidas de nacimiento, licencia de conducir, contratos sociales y estatutos, o cualesquiera otros documentos oficiales o privados, cuando establezcan relaciones comerciales, en especial la apertura de nuevas cuentas, el otorgamiento de libretas de depósito, la realización de transacciones fiduciarias, el arriendo de cajas de seguridad o la ejecución de transacciones en efectivo que superen determinado monto de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- Reglamentación

El Ejecutivo reglamenta la presente disposición dentro del plazo de 90 días de emitida la presente Ley.



Congreso de la República

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26702- LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 11 de Diciembre del 2014.

[Handwritten signatures and scribbles]

WILDER RUIZ LOAYZA
Congresista de la República

ZAMUDIO

JULIA TEVES

C. Uribe

Doris Osada

JOSUE MANUEL GUTIERREZ CONDOR
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 19 de Julio del 2015

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4113 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Congreso de la República

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY N° 26702, LEY GENERAL
DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL
SISTEMA DE SEGUROS Y
ORGÁNICA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y
SEGUROS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política del Perú en su artículo segundo establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, igualmente el inciso veinticuatro contempla la libertad y a la seguridad personales como base fundamental del ciudadano a erradicar la violencia.

El 14 de Noviembre del 2013 fue publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30120 Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento publicado el 04 de Diciembre del 2014 se tienen por finalidad incluir las imágenes registradas a través de las cámaras de video vigilancia de propiedad de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas en los casos de presunción de la comisión de un delito ó una falta.

Complementando la aplicación de dicha norma, la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su marco conceptual estipula en el artículo 2° que la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, está destinada entre otros puntos a asegurar la convivencia pacífica y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Es más el texto concordado de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en la sección concerniente a las transacciones financieras sospechosas establece que las empresas del sistema financiero deben registrar y verificar por medios fehacientes, la identidad, sean éstos clientes



Congreso de la República

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA
LA LEY N° 26702, LEY GENERAL
DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL
SISTEMA DE SEGUROS Y
ORGÁNICA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y
SEGUROS**

ocasionales o habituales, a través de documentos tales como documento nacional de identidad, pasaportes, partidas de nacimiento, licencia de conducir, contratos sociales y estatutos, o cualesquiera otros documentos oficiales o privados, cuando establezcan relaciones comerciales ó la ejecución de transacciones en efectivo que superen determinado monto de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia, por lo que la implementación y el uso del lector biométrico (huellas digitales) es una opción válida a ejecutarse.

Incluso el artículo 381 otorga a la Superintendencia conforme a derecho, la facultad a dictar instructivas o recomendaciones que ayuden a las empresas del sistema financiero a detectar patrones sospechosos en la conducta de sus clientes.

La presente Ley obedece a la necesidad de establecer una protección a las personas que realizan transacciones en las entidades financieras, brindando las medidas de prevención, atención y control.

Ahora bien, dada la importancia de **prevenir** el accionar delictivo, resulta necesario modificar el texto legal aprobado, considerando que es importante tomar conciencia sobre las medidas de prevención frente al creciente índice de quienes frecuentan dichas entidades financieras, mediante la adopción de conductas al no haberse contemplado el control previo de los usuarios que ingresan a la entidad financiera a realizar transacciones sospechosas.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- **Costo de implementación de la propuesta legislativa**
La aprobación de la presente ley no irrogará gasto al Erario Público, por cuanto su ejecución presupuestal se encuentra dentro del marco presupuestal de cada institución involucrada en la iniciativa legislativa.
- **Identificación de los beneficios vinculados con la implementación de la propuesta legislativa.**
 - ✓ Coadyuvar a la reducción de la incidencia delictiva.
 - ✓ Prevención del accionar delictivo.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

A partir de marzo del año 2002, con la firma del Compromiso de Diálogo, el Acuerdo Nacional se consolida en un marco referencial que no sólo ha merecido la atención especial de los Gobiernos Democráticos que ha tenido nuestro país, sino que sobre todo sus 31 Políticas Nacionales han devenido en herramienta fundamental para el diseño de las políticas gubernamentales.

Particularmente debemos hacer referencia a la Primera Política del Estado sobre la “Democracia y Estado de Derecho”, referente a la erradicación de la



Congreso de la República

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, cuyo inciso a) establece que se “consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada”.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente norma tendrá un efecto positivo para los ciudadanos en general por cuanto posibilita la utilización de una herramienta moderna y segura en las transacciones bancarias y financieras a través del uso obligatorio de lectores biométricos (huellas digitales) en las entidades financieras de cobertura de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros para la detección de transacciones inusuales y sospechosas que permitan alcanzar un conocimiento suficiente y actualizado de sus clientes y usuarios habituales.